

DELEGACIÓN GUBERNATIVA
DEL
PARTIDO JUDICIAL DE
CASTELLÓN

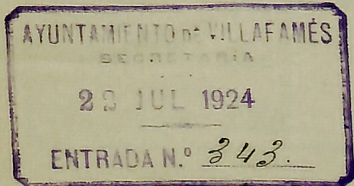
N.º 366

Espero merecer de V. me comunique si en ese Ayuntamiento existe algún anejo o agregado, conforme a lo dispuesto en el art. 90 de la Ley de 2 de octubre de 1877, a los efectos que especifica el art. 4.º Título 1.º, del Reglamento sobre población y términos municipales, publicado en la Gaceta de Madrid (Real Decreto de 2 del actual) y en el Boletín Oficial de la Provincia, n.º 85, de 18 del mes de la fecha.

Dios guarde a V. muchos años.
Castellón 21 de julio de 1924.

El Comte. Delegado

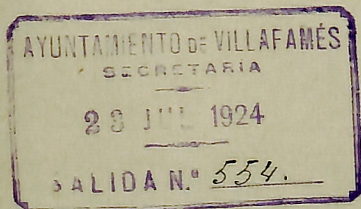
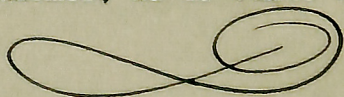
José Nalera



Sr. Alcalde Constitucional de

VILLAFAMÉS.

En cumplimiento de cuanto se ordena en su comunicación de 21 del actual, tengo el honor de poner en su conocimiento que en este Ayuntamiento no existen anejos ni agregados de los a que se refieren el art. 90 de la ley Municipal de 2 de Octubre de 1877 y el art. 4.º del título 1.º del Reglamento sobre población y términos municipales aprobado por Real decreto de 2 de los corrientes para la aplicación del Estatuto municipal. Dios guarde a V. muchos años.
Villafamés, 23 de Julio de 1924.



Sr. Comandante Delegado Gubernativo de este partido
CASTELLÓN.

